

como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA Nº 5

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

750 pesetas por contador al semestre de mínimo sobre 60 m.c.

El exceso a 20 pesetas mc. (refiriéndonos a dicho periodo de semestre).

El enganche a la red será de 20.000 pesetas, por una sola vez y que se abonará antes de efectuar dicho enganche.

El usuario o contribuyente que se diera de baja en la acometida, si lo solicita nuevamente el enganche tendrá que abonarlo como uno nuevo.

Si se viera obligado el Ayuntamiento a cortar el suministro de agua a cualquier usuario, por falta de pago, si solicita nuevamente el enganche deberá estar completamente al corriente en el pago y además pagar los derechos de enganche como si se tratara de uno nuevo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

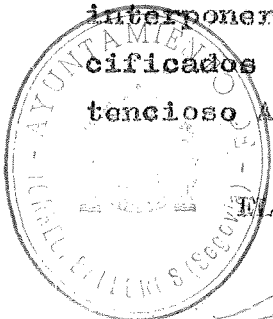
- - -

Contra los acuerdos y ordenanzas expresados, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos especificados en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Torrecaballeros, 17 de Noviembre de 1.989.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of the Secretary]